



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

CUT N° 96902-2016

Resolución Directoral

N° 1883 -2017-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 01 SEP 2017



VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 96902 de fecha 28 de junio del 2016, presentado por doña DURQUESA BARRETO RAMOS, identificada con DNI N° 15652668, con domicilio en el Jr. La Unión, Urbanización El Milagro – Centro Poblado de Humaya, en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, solicita aprobación de estudio de aprovechamiento de los recursos hídricos (Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial) para la obtención de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés;

Que, asimismo el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0026/2005-AG.DRA.LC/ATDRH, de fecha 26 de enero del 2005, se asigna al bloque de riego Quipico con código PHUA-26-B10, de la Comisión de Regantes del Subsector de riego Quipico de la Juna de





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

CUT N° 96902-2016

Usuarios Huaura, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Huaura, un volumen anual de agua superficial aleatorio de hasta 58,196 MMC anuales al 75% de persistencia medidos en la estación de aforo Alco, y de hasta 45,393 MMC en la cabecera de bloque del canal principal Quipico (...). Se otorga licencia de agua superficial del río Huaura, con fines de uso agrario a 36 predios del bloque de riego Quipico (...);



Que, mediante informe técnico N° 054-2017-ANA-AAA C-F/SDCPRH, de fecha 11 de abril del 2017, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye que se debe declarar improcedente, el trámite administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el predio agrícola de 1,7147 ha., de propiedad de doña DURQUESA BARRETO RAMOS por corresponder al procedimiento de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH, y recomienda que la Administración Local de Agua Huaura, instruya el procedimiento administrativo de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH, por encontrarse el área agrícola dentro del bloque de riego Quipico;



Que, analizado el expediente administrativo, mediante el cual doña DURQUESA BARRETO RAMOS, solicita aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico (acreditación de la disponibilidad hídrica superficial) para la obtención de licencia de uso de agua superficial; siendo el caso que el predio agrícola denominado “Don Juan “ de 1,4147 ha., ubicado en el sector Los Ángeles – Humaya, en el distrito y provincia de Huaura, se encuentra ubicado dentro del bloque de riego Quipico; además de acuerdo a registro administrativo de derechos de uso de agua – RADA, se constata que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego Quipico, por lo que la disponibilidad en este bloque de riego ya está determinada y asignada por el PROFODUA 2004 del ámbito de la Comisión de regantes Quipico, y apreciándose que el trámite seguido no es el que corresponde a la pretensión del administrado, ya que debió haberse iniciado el trámite acogiéndose a lo dispuesto por el Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH, para el otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo tanto se debe desestimar la solicitud de aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico (acreditación de la disponibilidad hídrica superficial), presentada por doña DURQUESA BARRETO RAMOS, sin embargo teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y con el ánimo de no perjudicar al administrado, además que al momento de calificar la solicitud la Administración Local de Agua, no advirtió el error, el mismo que se debió corregir de oficio; en consecuencia se dispone que la Administración Local de Agua Huaura, proceda de oficio a instruir el procedimiento administrativo bajo los alcances del Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

CUT N° 96902-2016

Legal N° 0412-2017-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 03 de julio del 2017, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la solicitud de aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico (acreditación de la disponibilidad hídrica superficial), para la obtención de licencia de uso de agua superficial, presentada por doña DURQUESA BARRETO RAMOS, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Huaura, proceda de oficio a instruir el procedimiento administrativo bajo los alcances del Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a doña DURQUESA BARRETO RAMOS, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



C.c.
Archivo
PAPM



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA